

LA MEDIACIÓN: UNA SOLUCIÓN A LOS CONFLICTOS DE RUPTURA DE PAREJA

MEDIATION: AN ANSWER TO COUPLE RUPTURE CONFLICTS

TRINIDAD BERNAL. Editorial Colex
Madrid, 2006, 3.^a edición, 262 págs.

Esta nueva publicación de Trinidad Bernal da fe de los sólidos conocimientos que tiene sobre la mediación familiar. La autora es una de las principales investigadoras de esta materia en España y ha de considerarse, en todo caso, su aportación entre las fundamentales a la hora de justificar su progresiva implantación en nuestro país.

Además de doctora en Psicología, y de ser la máxima responsable del Primer Programa Nacional de Mediación, es Directora del Centro de Resolución de Conflictos APSIDE.

Su protagonismo en esta materia le lleva a ser invitada como ponente a las "Jornadas de Psicología y Mediación" celebradas en Sevilla el 19 y 20 de Octu-

bre del 2007. En su exposición titulada "*Mediación, una manera de trabajar los conflictos*", además de hacer una distinción entre el mediador y otras figuras afines como psicólogos y profesionales de la abogacía, señaló cómo se entiende actualmente la mediación terminando su intervención con un debate en torno al futuro de la misma.

Por lo que se refiere a este libro, titulado *La Mediación. Una solución a los Conflictos de Ruptura de Pareja*, comienza con tres prólogos, cada uno de ellos es a una de las ediciones de esta monografía. El primero lo realiza quien fue el director de su tesis doctoral, el catedrático de Psicología social de la universidad autónoma de Madrid, el profesor, doctor don José Miguel Fer-

nández Dols; el siguiente es obra de Liborio L. Hierro y se refiere a la segunda edición en la cual, además de incorporarse elementos nuevos que hacen un estudio más profundo de la temática tratada, se actualizan los datos presentados; el tercer prólogo, escrito por el magistrado Juan Francisco Mejías Gómez, es a esta última edición cuya novedad más importante es la aprobación de la ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio y donde se señala el uso de la mediación.

Además la autora hace una breve y genérica introducción tras la cual comienza lo que es propiamente el objeto de esta publicación que está dividida en tres grandes partes. Finalmente bajo la denominación de "Anexos" se encuentra el material que permite llevar a la práctica la mediación. A modo de ejemplo podemos citar la existencia de una explicación esquemática de cada una de las diez fases en las que se puede dividir el proceso de mediación.

El primero de los tres los bloques que componen esta monografía responde a la denominación de "El conflicto" y se subdivide en dos capítulos: "El conflicto en las relaciones de pareja" y "Contexto legal e intervención profesional". El segundo bloque se titula "Solución de los conflictos y mediación" está formado por tres capítulos "La mediación como alternativa", "Mediación en ruptura de pareja" y "Programa de mediación en ruptura de pareja".

Es en el tercero en donde se estudia

con más detenimiento esta forma alternativa de solucionar conflictos. La rúbrica de este bloque es "Desarrollo del proceso de mediación" que se encuentra compuesto por los tres últimos capítulos de esta publicación: "El primer contacto", "Lo que los usuarios necesitan saber: prepararse para negociar", "Negociar los desacuerdos: los temas conflictivos".

Será en esta última edición, aquí valorada, en donde se realiza un análisis comparativo de las leyes autonómicas de mediación familiar y de las recomendaciones del Consejo de Europa, además de algunos cambios en las técnicas de negociación, en la explicación del conflicto y en la exposición del modelo teórico de la mediación en la ruptura de pareja.

Trinidad Bernal, a lo largo de esta monografía, presta gran atención a los menores, lo cual demuestra su sensibilidad al respecto ya que pretende, con la mediación, favorecer lo máximo posible a los hijos, siendo su protección el principal objetivo a obtener.

Así queda patente en la primera parte puesto que, en ella, una de las cuestiones que se estudia es *la respuesta emocional de los hijos ante la separación*. Es en los dos últimos capítulos de esta publicación -el séptimo y el octavo- en donde más se tiene en cuenta la existencia de los menores. Así bien, en el primero de ellos, la autora manifiesta su visión sobre *el dinero y los hijos como fuente de poder, la continuidad en el ejercicio de los roles parentales y los hijos y la mediación*.

El capítulo octavo de este libro es el lugar en el que se abordan temas tan importantes como *el cuidado de los hijos: lugar de residencia y sistema de comunicación o las necesidades de los hijos y posibilidades de los padres: pensión de alimentos*.

Sin embargo, no únicamente en esta publicación de la Editorial Colex Trinidad Bernal manifiesta la necesidad de amparar al menor con la utilización de la mediación, sino que, al margen de esta monografía, son palabras textuales de la autora las siguientes: *En la mediación se habla de todos los puntos del convenio regulador: hijos y cuidados afectivos, físicos y materiales, aspectos de la economía familiar y de los bienes, todo lo que hay que dejar arreglado o bien la mediación solo se entiende una vez que la pareja está segura de su decisión, con el objetivo de que sigan funcionando como padres a pesar de que su relación ya no continúe*.

Es indiscutible que hoy en día existen conflictos entre gran número de personas unidas sentimentalmente, por ello para solucionarlos, es conveniente tener una vía alternativa a la judicial como es la mediación comúnmente llamada "familiar", denominación que Trinidad Bernal rechaza con sólidos argumentos.

Las leyes autonómicas sobre esta materia establecen plazos que no se pueden rebasar para solucionar dichos conflictos mientras que los juzgados están colapsados siendo muy largo el periodo existente desde que se presenta

el problema hasta que se resuelve. Además la mediación permite a los individuos buscar las soluciones que más se adapten a sus emociones sin tener que someterse a lo que decida un tercero.

El componente económico es otro de los motivos que nos lleva a alabar esta forma alternativa de resolver conflictos ya que utilizándola los gastos son mucho menores que los que se puedan ocasionar acudiendo a los tribunales.

En Marzo del 2007 la doctora Bernal manifestó públicamente que considera una incongruencia el hecho de que, en las Islas Canarias, no haya Centros de Mediación Familiar pese a contar desde el 2003 con una ley al respecto. Desde este tipo de argumentaciones queda patente, una vez más, que la autora de "*La mediación: una solución a los conflictos de ruptura de pareja*" defiende, con persistencia, su implantación.

En estos momentos ya son nueve las comunidades autónomas que cuentan con una ley sobre esta materia (Cataluña, Galicia, Valencia, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Islas Baleares, Madrid, Principado de Asturias). Pero, aún siendo así, Trinidad Bernal aboga por la elaboración de una ley de Mediación Familiar estatal, pretensión que ya subrayó en el 2005, en la celebración de la "IV Jornada de Psicología de Navarra".

García Presas
Facultad de Derecho
Universidad de A Coruña